



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - PURIFICACION

Purificación, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Proceso ejecutivo mixto
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Alfonso Bocanegra Andrade
Radicación : 73-585-31-12-001-2012-00001-00

Vista la constancia secretarial que antecede, revisado el proceso y atendiendo lo solicitado por el Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá D.C. (C3 archivo 1), con base en lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

Denegar tomar nota de embargo de bienes y/o remanentes que se lleguen a desembargar en este proceso solicitado por el Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá D.C. para el proceso ejecutivo de PRA GROUP HOLDING S.A.S. en contra del aquí ejecutado, con radicación 2021-00993, en la medida que media un embargo anterior del cual se tomo nota por auto del 21 de abril de 2018 para el proceso ejecutivo singular adelantado por el Banco Finandina S.A. en contra del accionado, tramitado en el Juzgado 3 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., con radicación 2015-00651, cuyo origen es el juzgado 69 Civil Municipal de esa ciudad (C2 archivos 28, 29 y 30).

Comuníquese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46a5fbaa94555678b769b2ad8a16a4ad0f99330c92ec769bf179fa78d48edb48**

Documento generado en 22/02/2022 04:52:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>